



Nota DSP N° 11.660 / 09
Rosario, 27 de octubre de 2009

Sr. Ministro de Obras Públicas y Vivienda
Arq. Hugo G. STORERO
Casa de Gobierno
3 de Febrero 2649
S3000DEE- Santa Fe

El Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe (CAPSF), con domicilio en Avenida Belgrano N° 650 - Planta Alta- de la ciudad de Rosario, atento el marco normativo de la Ley 10.653, y de conformidad con los artículos 1,2 y 3 de la citada Ley, solicitamos NOS INFORME:

- 1) La figura profesional sobre la cual se legitiman las obras declaradas por el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda en la publicación "Santa Fe en obras 2008-2009".
- 2) Quien o quienes son los profesionales responsables de dichas obras.
- 3) Si los profesionales intervinientes pertenecen a la Planta permanente o son contratados por esa Repartición.

Como es de vuestro conocimiento, las obras de referencia deben ser registradas en nuestro Colegio de Arquitectos, independientemente de las figuras bajo las cuales, hayan sido realizadas y sus profesionales participantes debidamente matriculados y habilitados.

Asimismo, deseamos aclarar que el CAPSF es el órgano de control del ejercicio profesional y el gobierno de la matrícula, en el ámbito de esta provincia.

Agradeceremos nos informe lo requerido, en un plazo razonable que estimamos en diez días hábiles administrativos y al domicilio que constituimos en Avenida Belgrano N° 650 - Planta Alta - de Rosario.

Atentamente

Arq. Edgardo Bagnasco
Presidente del CAPSF



Nota DSP N° 11.660 / 09
Rosario, 27 de octubre de 2009

Sr. Secretario de Planeamiento
Arq. Gerardo L. BARRO
Casa de Gobierno
3 de Febrero 2649
S3000DEE- Santa Fe

El Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe (CAPSF), con domicilio en Avenida Belgrano N° 650 - Planta Alta- de la ciudad de Rosario, atento el marco normativo de la Ley 10.653, y de conformidad con los artículos 1,2 y 3 de la citada Ley, solicitamos NOS INFORME:

- 4) La figura profesional sobre la cual se legitiman las obras declaradas por el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda en la publicación "Santa Fe en obras 2008-2009".
- 5) Quien o quienes son los profesionales responsables de dichas obras.
- 6) Si los profesionales intervinientes pertenecen a la Planta permanente o son contratados por esa Repartición.

Como es de vuestro conocimiento, las obras de referencia deben ser registradas en nuestro Colegio de Arquitectos, independientemente de las figuras bajo las cuales, hayan sido realizadas y sus profesionales participantes debidamente matriculados y habilitados.

Asimismo, deseamos aclarar que el CAPSF es el órgano de control del ejercicio profesional y el gobierno de la matrícula, en el ámbito de esta provincia.

Agradeceremos nos informe lo requerido, en un plazo razonable que estimamos en diez días hábiles administrativos y al domicilio que constituimos en Avenida Belgrano N° 650 - Planta Alta - de Rosario.

Atentamente

Arq. Edgardo Bagnasco
Presidente del CAPSF